



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

PMET: 13133/2011

INFORME FINAL N° 90 DE 2011, SOBRE
BONIFICACIÓN DE RIEGO Y DRENAJE,
DE LA LEY N° 18.450, EN LA COMISIÓN
NACIONAL DE RIEGO, CNR.

SANTIAGO, 26 JUN. 2012

En cumplimiento del plan anual de fiscalización, esta Contraloría General efectuó una auditoría a los proyectos bonificados de los concursos N°s 2 y 5, ambos de 2010, de la ley N° 18.450, que aprueba normas para el fomento de la inversión privada en obras de riego y drenaje, en la Comisión Nacional de Riego, CNR, que abarcó el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de abril de 2011.

OBJETIVO

La auditoría tuvo por finalidad evaluar el sistema de control interno implementado por el Servicio, para los procesos de selección y adjudicación, ejecución y entrega de recursos de los concursos N°s 2 y 5, ambos de 2010, así como también, verificar que los recursos destinados a la ejecución de la ley N° 18.450, sobre Fomento al Riego, se hayan administrado y utilizado de conformidad a lo establecido en la citada ley y su reglamento, comprobando la autenticidad de la documentación de respaldo acorde a lo dispuesto en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y en el artículo 95, de la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de este Organismo de Control.

METODOLOGÍA

El examen se efectuó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control e incluyó el análisis de procesos y la identificación de los riesgos de la Entidad, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, de acuerdo con dicha evaluación.

A LA SEÑORA
SUBJEFA DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
PRESENTE
MPGL/LAP/RAC

PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
Contralor General de la República
Subrogante



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

UNIVERSO Y MUESTRA

Los proyectos autorizados por la Comisión Nacional de Riego para el pago de la bonificación, correspondiente a los concursos N°s 2 y 5, ambos de 2010, alcanzaron la suma de 27.513 Unidades de Fomento, examinándose una muestra de 23.332 UF, lo que representa un 85% del universo mencionado.

ANTECEDENTES GENERALES

La Comisión Nacional de Riego, es una persona jurídica de derecho público, creada en septiembre de 1975, con el objeto de asegurar el incremento y mejoramiento de la superficie regada del país. Se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Agricultura.

Sus principales objetivos son contribuir a la formulación de la política de riego nacional, mejorar la eficiencia del riego a través de proyectos de desarrollo y transformación productiva, focalizar los esfuerzos hacia el desarrollo de regiones extremas del país y grupos de productores en situación vulnerable, fomentar la inversión privada en obras de riego mediante la optimización de inversiones y asignación de subsidios en riego y drenaje, y evaluar la factibilidad técnica y económica de inversiones en obras rentables de riego de las cuencas hidrográficas del país.

Su misión es asegurar el incremento y mejoramiento de la superficie regada del país mediante la formulación e implementación de la política, estudios, programas y proyectos que aporten al mejoramiento de la competitividad de los agricultores y las organizaciones de regantes.

A partir de 1985, se incorporó a sus funciones la administración de la ley N° 18.450 que fomenta las obras privadas de construcción y reparación de obras de riego y drenaje, promoviendo el desarrollo agrícola de los productores de las áreas beneficiadas.

La Comisión está organizada en un Consejo de Ministros integrado por los titulares de Agricultura, quien lo preside, Economía, Fomento y Turismo; Hacienda; Obras Públicas y Desarrollo Social. Además, cuenta con una Secretaría Ejecutiva, la cual tiene como función principal ejecutar los acuerdos que el Consejo adopte.

Las observaciones determinadas en el examen fueron expuestas en el preinforme N° 90, de 2011, de esta Contraloría General y remitido a la Comisión Nacional de Riego mediante oficio ORD. N° 37.911, de 2011, para que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio ORD. N° 3.027, del mismo año, antecedente que fue considerado para la emisión del presente informe.

De la revisión practicada se determinaron las siguientes observaciones, en las materias que a continuación se indican:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

I. EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

1. Timbraje de facturas de compras

Se comprobó que las facturas de compras presentadas como respaldo de las inversiones realizadas para los proyectos señalados en el anexo N°1, carecen del timbre que indica "Documento tributario utilizado en la acreditación de inversiones Ley 18.450", el cual constituye una exigencia contemplada en el punto 4.4.1., del manual de procedimientos de fiscalización y control de inversiones de la ley N°18.450, donde se indica que tanto las facturas originales como su copia, deberán ser timbradas por el funcionario de la Dirección de Obras Hidráulicas Regional, certificando que es "Copia fiel del Original".

El Secretario Ejecutivo (S) señaló, en su oficio de respuesta, que efectivamente el proceso de acreditación de inversiones exige los timbres señalados precedentemente, no obstante hace presente que, la falta del sello "Documento tributario utilizado en la acreditación de inversiones Ley 18.450" no imposibilita el pago del bono, toda vez que existe un convenio vigente, aprobado mediante la resolución exenta N° 1.375, de 18 de junio de 2004, entre la CNR y el Servicio de Impuestos Internos, SII, en el cual se establece el envío mensual de las facturas que respaldan las inversiones a éste último servicio, para la verificación tributaria correspondiente.

Asimismo, señala que el mencionado manual no ha sido actualizado, conforme lo establecido en el convenio suscrito entre la CNR y el SII, en cuanto, a la procedencia de continuar con el referido timbraje. Al respecto, la Comisión, mediante el Ord. CNR N° 3.008, de 30 de junio de 2011, ordenó a la Dirección de Obras Hidráulicas DOH, dar cumplimiento a lo indicado en el referido manual, esto es, estampar en los referidos documentos los timbres mencionados.

En atención a lo expresado, este Organismo de Control acoge la explicación señalada, por cuanto la Comisión Nacional de Riego adoptó acciones que permitieron subsanar la observación formulada, haciendo presente que su cumplimiento será verificado en una futura auditoría de seguimiento.

2. Vigencia de documentos

De la revisión practicada a los proyectos señalados en el anexo N° 1, se constató que algunos documentos presentados, tales como declaraciones juradas simples, formularios de ingreso e informes de revisión, carecen de la fecha de emisión, situación que impide verificar si se dio cumplimiento a lo establecido en los puntos 8 y 8.2 de las bases de los concursos N°s 2 y 5, aprobadas por las resoluciones exentas N°s 187 y 298, de 2010, de la CNR, donde se establece que la vigencia de los antecedentes que acompañan a los proyectos no deben superar 1 año, contados desde la data de emisión del documento y hasta la fecha de apertura de sobres del mencionado concurso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Sobre el particular, la Comisión Nacional de Riego manifestó que en las bases de los concursos N°s 2 y 5, ambos del 2010, se indica que en la postulación se deben entregar los antecedentes de formularios y declaraciones juradas simples utilizando los formatos vigentes disponibles en la página web de la CNR, los que no contienen fecha de emisión, y que el informe de revisión no es un documento que se acompañe al momento de la postulación, sino que se emite por la Comisión una vez revisados los antecedentes, por lo que no requiere vigencia.

Además, señaló que las bases de los concursos ya mencionados, indican que los antecedentes legales que exigen vigencia de 1 año son, entre otros, las copias autorizadas de la inscripción conservatoria, con certificado de dominio vigente, que acredite la titularidad sobre el o los predios y sobre el derecho de aprovechamiento de aguas.

Por último, informó que los documentos mencionados en la observación no requieren vigencia, conforme a las bases.

En virtud de lo expuesto corresponde levantar la observación formulada, sin perjuicio de indicar que como medida de control interno resulta procedente estampar la fecha de emisión de los documentos, tales como, declaración jurada simple, formulario de ingreso e informes de revisión, con el objeto de corroborar su validez en el momento en que se efectúa la revisión.

3. Planilla de acreditación

En el punto 4.4.1 del "manual de procedimientos de fiscalización y control de inversiones ley N° 18.450", se establece la obligatoriedad del consultor, constructor o beneficiario, de completar la respectiva planilla de acreditación, documento que detalla las facturas emitidas por los distintos proveedores a quienes se les compró los equipos y elementos de riego; indicando fecha, número y monto de las mismas, mostrando además el monto de la inversión presentada en el presupuesto, la cual se remite a la Comisión, para proceder posteriormente al proceso de emisión de la respectiva orden de pago.

En relación a dicho documento, se verificó que en algunos casos el llenado se encuentra incompleto, tal como ocurrió con la planilla de acreditación del proyecto N° 11-2009-07-022, Reparación de Canal Santa Rosa, en la cual no se informó la diferencia presentada entre el monto facturado y el presupuestado.

Al respecto, la Comisión Nacional de Riego informó que cuando el monto facturado es mayor al del presupuesto del proyecto seleccionado, la Unidad de Acreditación de Inversiones aprueba la recepción de este, tal como lo indica el punto 4.4.3 letra a) del manual de procedimientos de fiscalización y control de inversiones ley N° 18.450, autorizando el pago sólo por el monto bonificado inicialmente, y de acuerdo con el análisis realizado por la mencionada Unidad de Acreditación, para el proyecto N° 11-2009-07-022, el beneficiario dio cumplimiento a lo estipulado en el punto 4.4.1 del manual de procedimientos anteriormente mencionado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

En atención a lo expuesto, esta Contraloría General acoge lo expresado por el Servicio, sin embargo, hace presente que la observación se refería al llenado completo de la mencionada planilla, no objetando si el monto facturado que presenta el beneficiario es mayor al presupuesto seleccionado.

4. Certificado de detalles de materiales

Al respecto, se constató que los certificados de los proyectos N°s 03-2009-06-003 y 16-2008-07-032, que detallan los materiales y equipos de riego adquiridos, carecen de la fecha de emisión, lo cual impide verificar su oportunidad.

Es dable señalar que, de acuerdo a lo informado por la CNR, estos certificados acompañan a las facturas presentadas en la etapa de acreditación de inversiones ya que de acuerdo al artículo 24 del reglamento de la ley N° 18.450, aprobado por el decreto N° 397, del Ministerio de Agricultura, si el proyecto consulta la adquisición de equipos y elementos de riego mecánico, las facturas de compras deben detallar con precisión los equipos y elementos adquiridos, sin embargo, al no indicar fecha, no es posible corroborar si este documento fue elaborado junto a la factura.

Sobre esta materia, el Secretario Ejecutivo (S) de la CNR, informó que en el caso de las facturas globales que no detallan equipos y elementos de riego, al momento de acreditar las inversiones, para dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 24 del reglamento, de la ley N° 18.450, se solicita al beneficiario un detalle de éstos, mediante un certificado presentado por el proveedor, el cual es emitido en forma posterior a la factura, esto, a solicitud de la CNR en el proceso de acreditación, sin embargo, este certificado hace referencia al número de la factura, por lo que no existe inconsistencia entre ambos documentos.

Respecto de la materia observada, cabe señalar que la observación se levanta en la medida que esa Comisión registre la fecha en que se suscribió el correspondiente certificado, con el objeto de verificar que su emisión se haya efectuado en forma oportuna. Asimismo, cabe señalar que la observación formulada no hace alusión a posibles inconsistencias en los mencionados documentos.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Concurso N° 02-2010, "No seleccionados 2009 extrapredial, organizaciones de pequeños/as productores/as y organizaciones de usuarios/as, programa revestimiento de canales - Nacional".

Contribuyentes de impuesto al valor agregado, IVA

Sobre el proyecto de reparación de canal Longaví Alto N° 04-2009-07-015, se observó que no se presentó la declaración jurada simple en la que se indique que el presupuesto incluye IVA, señalando que no son contribuyentes de este impuesto y por consiguiente, no deberían acogerse al crédito fiscal, de acuerdo a lo establecido en el punto 6, letra b, de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

respectivas bases técnicas del concurso N° 04-2009, aprobada por la resolución exenta N° 200, de 19 de enero de 2009, de la CNR.

En relación con lo anterior, cabe mencionar que de acuerdo a lo indicado en el punto II de las bases del concurso N° 02-2010, correspondía ceñirse a las bases técnicas que rigen la postulación de cada proyecto, en este caso, las del concurso del año 2009, en el cual se obtuvo el carácter de No Seleccionado.

Sobre este punto, la CNR reconoce que efectivamente la declaración jurada señalada no fue presentada por parte del beneficiario, sin embargo, esta misma organización, en postulaciones anteriores al concurso N° 04-2009, ha presentado este antecedente (proyecto 11-2008-07-033, en el concurso N° 11-2008), el que se encontraba disponible al momento de la revisión, por lo que se obvió solicitarlo en mérito del principio establecido en la ley N° 19.880 en orden a no requerir antecedentes que consten para la Administración.

Asimismo, complementando lo anterior, el Secretario Ejecutivo (S) agregó que posterior a la revisión del proyecto, en el proceso de acreditación de inversiones, aquellos que consideran IVA en su presupuesto aprobado, se consulta la situación tributaria de terceros al SII, lo que asegura el correcto pago de proyectos con IVA cuando corresponde. Cabe señalar, que el Servicio adjuntó la declaración y consulta realizada al SII.

Al respecto, esta Contraloría General mantiene la observación formulada, por cuanto la mencionada ley rige supletoriamente en aquellos casos en que no se haya regulado expresamente de manera diversa algún aspecto, situación que acontece precisamente en este caso puesto que no se solicitó un documento que ha sido requerido en las correspondientes bases técnicas, en el punto 6 letra b).

Considerando lo argumentado por el propio servicio, resulta recomendable que el requerimiento de tal antecedente se exceptúe expresamente en las bases técnicas para aquellos casos en que el postulante lo haya presentado previamente, sin perjuicio de su debida actualización.

2. Concurso N° 05- 2010, "Riego y tecnificación, empresarios(as) medianos(as) I - Nacional"

2.1. Detalle facturas

En relación con las facturas que respaldan la adquisición de equipos o elementos de riego, se constató que en algunos casos en el detalle de las mismas no se pormenoriza los bienes comprados, tal como lo establece el artículo 24 del reglamento de la ley N° 18.450. Tal situación es corregida por las empresas proveedoras presentando un certificado, en el cual se especifican los elementos comprados, no obstante, se comprobó que estos documentos son emitidos con un desfase de hasta 1 año y 10 meses después de su facturación, tal como se indica en el anexo N° 2.

Es pertinente agregar que en la página web de la Comisión Nacional de Riego se informa que de acuerdo con lo dispuesto en el referido artículo 24, las facturas presentadas en la acreditación de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

inversiones, deben estar acompañadas de un certificado que detalle con precisión los equipos y elementos adquiridos, el cual puede ser descargado a través del link de dicho portal, no obstante que, la mencionada normativa nada indica al respecto.

Sobre este punto, el Secretario Ejecutivo (S), de la CNR, reconoce en su oficio de respuesta, que no existe normativa que exija el uso del certificado con detalle de los equipos y elementos de riego adquiridos, en caso de que las facturas no lo indiquen, y que el desfase entre las fechas de facturación y emisión de los certificados de detalle de equipos y elementos de riego, se debe a que la facturación se realiza en forma previa a la acreditación de inversiones, mientras que el certificado es un antecedente que se solicita durante ese proceso, cuando corresponde.

Asimismo, manifestó que respecto a la información disponible en la página web institucional, esta no constituye normativa, sino que es sólo material de difusión, y que contenía un error el cual fue debidamente corregido, adjuntando en su respuesta, copia de la imagen de la página web que demuestra la corrección. Por último, señaló que complementariamente se formalizará el uso de este certificado incorporando en las bases administrativas de los concursos, en el acápite referido a la acreditación de inversiones, que en el caso que las facturas no estén detalladas, se deberá acompañar un certificado que exprese con precisión los equipos y elementos adquiridos, firmado por el representante legal de la empresa proveedora.

Al respecto, conforme a los argumentos expuestos por esa Comisión esta Contraloría General procede a levantar la observación formulada, sin embargo, hace presente que en aquellos casos en que el proyecto se acoja al artículo 4°, inciso 2°, como inicio anticipado de obras, es posible aceptar el referido certificado el cual detalla los materiales facturados, considerando lo estipulado en el artículo 20, inciso 4° letra b, del reglamento de la ley N° 18.450, en el cual se establece como documento válido de acreditación "...facturas, boletas, o por otros medios fidedignos relacionados directamente con la obra.". Por otra parte, cabe señalar que esa Comisión deberá exigir en lo sucesivo, cuando se trate de obras nuevas en las cuales la fecha de inicio de la ejecución física de las mismas sea posterior a la fecha de emisión del certificado de bonificación, tal como lo indica el artículo 18 del mencionado reglamento, que se detallen los materiales y equipos de riego mecánico en las respectivas facturas.

2.2. Rebaja certificado bonificación

El presupuesto presentado y aprobado por la Comisión Nacional de Riego del proyecto N° 05-2010-06-007, instalación de sistema de riego por goteo en Millahue, comuna de San Vicente, presenta un valor de \$ 132.500 por la compra de un programador de riego "6 sectores total control".

En relación con dicha adquisición, el beneficiario informó mediante carta del 14 de febrero de 2011, que el mencionado programador no fue instalado, por tal motivo solicita se efectúe la rebaja correspondiente, adjuntando a la carta el certificado de bonificación al riego y drenaje, CBRD, otorgado. Asimismo, se comprobó que en el Acta de Recepción Técnica y Administrativa, emitida por la Dirección de Obras Hidráulicas de la Sexta Región, se deja constancia de esta situación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Posteriormente se constató que mediante el oficio ordinario N° 1.165, de 18 marzo de 2011, de la Secretaría Ejecutiva de la CNR, dirigido a la referida Dirección se señala que "...luego de analizados los antecedentes, se concluye que los beneficiarios han dado cumplimiento con la ley N° 18.450, su reglamento y las Bases del Concurso N° 5-200810 siendo innecesaria la rebaja de la bonificación...". Cabe señalar, que el artículo 22 del reglamento de la ley N° 18.450, señala que la Comisión podrá aceptar o proponer modificaciones a los proyectos una vez resuelto el concurso, y "Si el costo de los proyectos disminuyera como resultado de la modificación, la Comisión modificará la resolución que aprobó el proyecto y dispondrá la emisión de un Certificado de Bonificación al Riego y Drenaje de reemplazo del anterior, por el nuevo monto de la bonificación", situación que no ocurrió.

El Secretario Ejecutivo (S) de la Comisión informó que de acuerdo con la resolución exenta CNR N° 210, de enero de 2011, que se adjunta a la respuesta, emitida en función del Informe Final N° 45, de 2010, de la División de Infraestructura y Regulación, de ésta Contraloría General, los proyectos con un costo total entre 0 y 500 UF, permiten un porcentaje de tolerancia de no acreditación de inversiones de hasta un 10%, y que el proyecto N° 05-2010-06-007, presentó documentos que acreditan la totalidad de la inversión del proyecto, siendo los gastos no acreditados de 1.86%, por lo que se le aplicó el rango de porcentaje de no acreditación indicado en la resolución anteriormente mencionada, lo que respalda lo señalado en la orden de pago emitida a través del oficio ordinario N° 1.168, de la Secretaría Ejecutiva de la CNR.

Al respecto, esta Contraloría General mantiene la observación formulada, considerando que en el Informe Final N° 45, de 2010, este Organismo Contralor mantuvo la observación debido a que el Manual Procedimientos de Fiscalización y Control de Inversiones no contempla la aplicación de márgenes de tolerancia al momento de valorar la inversión. Por otra parte, respecto a la emisión de la resolución exenta CNR N° 210, de 2011, a la cual se hace referencia, cabe indicar que en ella se resuelve aprobar una tabla de porcentajes marginales, sin que esta permita levantar la observación formulada, por cuanto tal como se señaló en el Preinforme N° 90, de 2011, ni el reglamento ni tampoco el mencionado manual contemplan la aplicación de márgenes de tolerancia al momento de acreditar la inversión.

III. VISITAS EN TERRENO A PROYECTOS DE RIEGO

- Observaciones generales

1. Placas de identificación

El proyecto de construcción de riego tecnificado N° 05-2009-05-003, consideró la instalación de 6 equipos de riego, los cuales deben ser identificados con placas adosadas a los equipos adquiridos por el beneficiario. Al respecto, se comprobó que los equipos mencionados, no contaban con las referidas placas, siendo responsabilidad de la Dirección Nacional de Obras Hidráulicas, DOH, del Ministerio de Obras Públicas, su instalación en virtud del artículo segundo letra II bis, de la resolución exenta N° 1.093, de 2006, de la CNR, la cual fija el texto refundido de la resolución N° 328, de 2000, de esa misma Comisión con las modificaciones introducidas por las resoluciones N° 1 y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

23, de 10 de enero y 18 de abril de 2006, respectivamente, ambas también de la CNR, la cual encomienda a la DOH fijar las correspondientes señales de identificación, en los equipos o elementos de riego mecánico adquiridos.

No obstante lo anterior, el Director de Obras Hidráulicas de la Región de Valparaíso, a través del certificado N° 207, sin fecha, señala en el punto 3, que se fijaron las placas de identificación. Situación similar ocurre con los proyectos indicados en el anexo N° 3.

Al respecto, el Secretario Ejecutivo (S) de la CNR manifestó que mediante oficio solicitó a la Dirección de Obras Hidráulicas informe respecto a lo observado, y que en virtud de la información recabada de dicha Dirección, sobre los mencionados proyectos, se instruyó a través del oficio CNR N° 3.008, de 30 de junio de 2011, para la aplicación de lo establecido en el artículo segundo letra II bis de la resolución N° 328, de 2000 y sus modificaciones, sin perjuicio de las medidas administrativas que dicha Institución pueda realizar en función de los antecedentes indicados.

Sobre el particular, esta Contraloría General acepta las acciones adoptadas por la Comisión en la medida que se dé cumplimiento a la instrucción impartida a través del mencionado oficio, haciendo presente que la DOH deberá realizar las acciones que encomienda formalmente la Comisión y, a su vez, esta última velar por el estricto cumplimiento de las funciones delegadas a dicha Dirección, lo que será verificado en una futura visita de seguimiento.

2. Letrero

Mediante Acta de Recepción Provisional de Obras del 7 de diciembre de 2010, la DOH informó que el letrero exigido en las bases administrativas del concurso público N° 05-2010, punto 12 no se encontraba instalado en el lugar donde se ejecutó el proyecto N° 05-2009-05-003. Posteriormente, la misma Dirección informó a través del documento denominado Complemento de Acta, que esta observación se encontraba subsanada.

Sin embargo, durante la inspección en terreno, se comprobó que el letrero no había sido instalado. Al respecto, se consultó al Gerente Agrícola de la Sociedad beneficiada, quien manifestó que se envió a fabricar y aún no lo habían retirado. Cabe hacer presente, que éste detalla las características de la obra, y de acuerdo a lo señalado en el punto 12 de las respectivas bases administrativas "La existencia del mismo se considera parte del Proyecto y estará ligado a la recepción técnica de la obra y, por ende, al pago de la bonificación."

Por otra parte, mediante la resolución exenta N° 109, de 19 de enero de 2011, se aprueba la recepción definitiva del proyecto y se autoriza el pago de la bonificación por 2.489,50 UF, señalando, entre otros puntos, que el beneficiario ha dado cumplimiento a la ley N° 18.450, a su reglamento y a las respectivas bases del concurso, situación que en este último caso no ocurrió.

Asimismo, en terreno se verificó que en los proyectos N°s 2009-07-019, 11-2009-07-022,04 y 2009-07-015 tampoco se encontraban instalados los letreros, no obstante que la Dirección de Obras Hidráulicas de la Región del Maule, en las respectivas actas de recepción técnica,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

informa que los letreros se encuentran instalados. Cabe indicar que la CNR autorizó a la Tesorería General de la República a cursar el pago de la bonificación, por la suma de 13.895,28 UF, tal como se indica en el anexo N° 4 del presente informe, ya que de acuerdo a lo estipulado en el punto 12 de las bases del concurso N° 02-2010, la existencia del letrero se considera parte del proyecto y "...estará ligado a la recepción técnica y, por ende, al pago de la Bonificación".

El Secretario Ejecutivo (S), de la CNR manifestó en su oficio de respuesta haber solicitado, mediante los oficios N°s 2.803, de 20 de julio de 2011 y 2.922, de 29 de junio del mismo año, a la Dirección de Obras Hidráulicas, informar sobre lo observado por esta Contraloría General. Al respecto, la DOH expresó que en cuanto al proyecto N° 05-2009-05-003, el letrero "...se encontraba en bodega a la recepción..." y que sólo faltaba su instalación en terreno, situación que fue observada por dicha Dirección, la que fue corregida posteriormente, en el documento complemento de acta, indicando en ella que esta situación fue corregida.

Asimismo, la DOH de la Región del Maule, en el acta de recepción de los proyectos señaló haber constatado la instalación de los letreros. Asimismo, agrega que la Comisión Nacional de Riego, informó que se enviaron los oficios N°s 3.004, 2.005 y 3.006, todos del 2011 a los beneficiarios de los proyectos N°s 11-2009-07-19, 11-2009-07-22 y 04-2009-07-015, incluidos en las observaciones de este informe, ordenando la reposición de éstos a la brevedad.

Respecto del proyecto N° 05-2009-05-003, no resulta efectivo lo señalado por esa Comisión en su oficio respuesta, por cuanto este Organismo Contralor constató en terreno que el letrero nunca fue instalado, lo cual fue corroborado por el Gerente Agrícola de la Sociedad beneficiada, dejando constancia en el formulario encuesta usuario de fecha 25 de abril de 2011, por lo tanto en este punto, la observación se mantiene.

Con respecto a los otros proyectos mencionados la observación se levanta por cuanto esa Comisión adoptó acciones concretas que serán verificadas en futuras auditorías de seguimiento que realice esta Entidad de Control.

- Región de Valparaíso

Proyecto N° 05-2009-05-003, construcción de riego tecnificado

El proyecto total ascendió a la suma de 9.997,98 UF, siendo su bonificación de 2.489,5 UF, considerando la construcción de riego tecnificado en el lote B Fundo Alto Panquehue, para 85,41 hectáreas de paltos y 15,4 hectáreas de limones en seis sistemas independientes.

Libro de obras

En relación al libro de obras, se constató que no se encontraban registradas las observaciones ni las fiscalizaciones realizadas por la DOH. Sin embargo, durante la visita en terreno, el beneficiario entregó a esta Contraloría General un documento anexo denominado "Informe de inspección en terreno", en el que se detallan, entre otros antecedentes, observaciones relacionadas con la obra, fecha de la inspección, número del concurso, el cual se encuentra firmado por el inspector y el propietario.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Al respecto, cabe indicar que la información señalada en el citado informe debe constar en el correspondiente libro de obras, de acuerdo a lo establecido en el inciso 2° del artículo 21 del reglamento de la ley N° 18.450, en el cual se establece que de las visitas inspectivas y de las observaciones o reparos que se formulen se dejará constancia en un libro denominado "Libro de Obras" que deberá llevar el interesado, debidamente foliado y firmado en todas sus páginas por él y los representantes de la Comisión.

Sobre el particular, el Secretario Ejecutivo (S) de la CNR manifestó que se solicitó mediante oficio a la Dirección de Obras Hidráulicas que informara respecto a la falta de registro de las observaciones en el correspondiente libro, indicando además que este no se encontraba en el predio al momento de las inspecciones. En respuesta a ello, la DOH, señaló que a la recepción de la obra, el libro tampoco se encontraba, lo cual quedó establecido como observación a subsanar.

Además, el Secretario Ejecutivo (S) de la CNR señaló que en virtud de la información recabada por parte de la DOH, respecto de los proyectos mencionados, se impartió instrucciones mediante oficio para que se dé cabal cumplimiento a lo indicado en el artículo 21 del reglamento de la ley N° 18.450 y en el artículo segundo i) de la resolución N° 328, de 2000 y sus modificaciones.

En mérito de lo expuesto, dado que esa Comisión impartió instrucciones sobre la materia, esta Contraloría levanta la observación formulada, sin embargo se hace presente que la recepción técnica de la obra, acto realizado por la Dirección de Obras Hidráulicas, en calidad de representante de la Comisión Nacional de Riego, exige para su recepción tener a la vista las observaciones registradas en el libro de obras, artículo 23 del reglamento de la ley N° 18.450 y lo dispuesto en el manual de procedimientos y control de inversiones de este mismo cuerpo legal, en su punto 4.2, donde se indica que el acta de recepción técnica, constituye un requisito previo que permite dar inicio a la revisión de la documentación de acreditación en las oficinas de la Comisión, para posteriormente finalizar con la emisión de la orden de pago a la Tesorería General de la República.

- Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Proyecto N° 05-2010-06-007, sistema de riego tecnificado

El proyecto tuvo un costo total de 263,94 UF, de las cuales se bonificó la suma de 118,77 UF y permitía regar 23,28 has. de parrón.

Transporte del agua

Se comprobó en terreno que el agua utilizada para regar esta parcela se extrae desde un pozo y se transporta por tuberías de PVC, cruzando bajo tierra un camino de uso público pavimentado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Al respecto, se revisó la carpeta legal y técnica del proyecto, verificándose que no existe autorización de la Municipalidad o de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, según corresponda. Además, en la ficha de revisión legal y administrativa, elaborada por el revisor de la CNR, se solicitó a la empresa aclarar si se requiere servidumbres y/o autorizaciones legales, sin embargo, el beneficiario informó que para su ejecución no se requería de tales autorizaciones. Cabe hacer presente, que durante el examen no fue posible constatar que la persona encargada de revisar los documentos presentados verifica que lo manifestado por el beneficiario es efectivo.

En su oficio de respuesta, el Secretario Ejecutivo (S) de la CNR, manifestó que el proyecto observado es una ampliación de riego tecnificado, que corresponde a la instalación de un sistema de riego por goteo que se acoplará a un riego existente el cual cuenta con impulsión suficiente para operar el nuevo proyecto y que el centro de control de este operará con los mismos elementos que componen el centro de control del riego existente, lo que incluye a la matriz (tubería PVC de diámetro 125 mm) que atraviesa el camino público, no obstante que el beneficiario indicó en forma escrita a la Comisión que no requiere autorizaciones para atravesar el camino, siendo responsabilidad del beneficiario el contenido y veracidad de la información entregada, y que estos antecedentes forman parte del proyecto postulado, por lo que no se solicitó la respectiva autorización.

Sobre el particular, esta Contraloría General mantiene la observación formulada, ya que si bien es responsabilidad del beneficiario el contenido y veracidad de la información entregada, ello no obsta que la Comisión Nacional de Riego pueda corroborar la información proporcionada por el beneficiario, verificando si el tipo de camino en cuestión y sus características requieren autorización de la Municipalidad o de la Dirección de Vialidad.

Proyecto N° 03-2009-06-003, sistema de riego tecnificado

El proyecto total ascendió a 2.296,02 UF bonificándose 1.030,45 UF, el cual consistía en la instalación de un equipo de riego tecnificado por goteo y micro aspersión en el Fundo Los Molinos, ubicado en la comuna de Peumo.

1. Factibilidad del proyecto

Durante la visita se pudo observar que no estaba habilitado el tercer pozo comprometido por el beneficiario, no obstante lo señalado en el punto 2.2 del proyecto técnico presentado a la Comisión Nacional de Riego, en el que se indica que el predio cuenta con recursos subterráneos otorgados por tres pozos profundos y de éstos, sólo dos están habilitados, ya que el proyecto contempla habilitar el tercer pozo.

Cabe agregar, que de acuerdo al acta de recepción técnica y administrativa, de 15 de diciembre de 2010, firmada por una profesional de la Dirección de Obras Hidráulicas de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se indica, en el punto 5 que las obras construidas "...se encuentran terminadas y fueron ejecutadas tanto en tipo, cantidad y calidad conforme al proyecto aprobado en el concurso N° 05-2010 de la ley N° 18.450.", esto es, con la construcción del tercer pozo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Asimismo, de acuerdo a lo manifestado por el Gerente de la Agrícola y Comercial Huerto Los Molinos, el agua que obtienen de los dos pozos habilitados tiene mucha arena, lo que influye en la cantidad de litros por segundo, ya que de los 75 litros que debe dar el pozo N° 2, sólo entrega 60 litros. Además, indica que se está evaluando cambiar los filtros manuales por filtros automáticos, ya que los primeros no sirven para la cantidad de arena que tienen los pozos y que este cambio significará una nueva inversión, lo que demostraría que se aprobó el diseño de un proyecto poco viable. En relación a lo anterior, es importante indicar que de acuerdo al certificado emitido por la empresa proveedora, Novedades Agrícolas Chile S.A. el monto de lo pagado por los filtros ascendió a la suma de \$ 3.084.342 neto.

Sobre la materia, la Comisión Nacional de Riego señaló que el proyecto técnico fue recepcionado conforme en cuanto a su tipo, cantidad y calidad, en relación al proyecto que fue admitido a concurso y bonificado, y que este proyecto no considera la habilitación de pozos.

Del mismo modo, informó que la plantación relacionada con el proyecto es nueva y que no tiene grandes requerimientos de agua, lo que aumentará en la medida que se desarrolle el cultivo, obligando al beneficiario a la habilitación de los pozos comprometidos en el proyecto. Además, señaló que el predio cuenta con los derechos de aguas de tres pozos indicados por el beneficiario, que son suficientes para garantizar su viabilidad.

Ante lo expuesto, esta Contraloría General levanta la observación formulada, por cuanto resulta efectivo que en el mencionado proyecto quedó establecido que "En la situación futura el propietario habilitará el tercer pozo que le aporta 45 litros adicionales.". Sin embargo, mediante los antecedentes proporcionados en la visita a terreno, efectuada por este Órgano de Control, se verifica que el beneficiario está evaluando cambiar los filtros de los dos pozos actuales por filtros automáticos, debido a la falta de abastecimiento de agua que tiene en ese momento, situación que lo obliga a dar cumplimiento a lo señalado en el respectivo proyecto, lo cual será verificado en una próxima visita de seguimiento, que efectúe este Organismo Fiscalizador.

2. Modificaciones al proyecto

En el documento "inventario de equipos y elementos" de la DOH de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, N° 501, de 27 de diciembre de 2010, se indica en el detalle que el filtro malla corresponde al AMIAD 8", sin embargo, en el certificado que especifica los productos adquiridos emitido por el proveedor, señala 2 filtros mallas Brushaway 8", por lo que existe una diferencia entre la descripción en el inventario y lo facturado.

Al respecto, la Comisión manifestó, en su respuesta, que en el proceso de acreditación de inversiones se constató que los filtros indicados en el presupuesto y en el certificado de detalle de equipos y elementos adquiridos presentan especificaciones técnicas similares y son suficientes para operar el sistema de riego, que la diferencia de costos en la partida de equipos y elementos de riego no es significativa, por lo que se procedió a la emisión de la orden de pago por parte de la CNR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Agrega que se instruyó, mediante el oficio ordinario CNR N° 3.022, de 1 de julio de 2011, al Director Nacional de la DOH, que oficie a las respectivas direcciones regionales, para que operen de acuerdo al instructivo de modificaciones de proyectos, cuando proceda autorizar cambios que impliquen costos menores en ciertas partidas indicadas en el presupuesto.

Asimismo, añade que en el mencionado oficio ordinario, que la DOH debió haber registrado en el libro de obra esta modificación, por corresponder a un cambio menor.

Sobre este punto, procede levantar la observación formulada, considerando que la Comisión adoptó acciones, en la cual se instruye a la Dirección de Obras Hidráulicas a fin de proceder conforme se indica en el citado instructivo.

- Región del Maule

Proyecto N° 11-2009-07-019, reparación de canal Providencia

Este proyecto tuvo un costo total de 7.257,93 UF de los cuales se bonificó 5.079,83 UF y comprende la reparación del canal Providencia en el km. 0,950-1,1150 ubicado en varios predios de la Comunidad de Aguas Canal Providencia.

1. Recepción técnica de la obra

La recepción técnica del proyecto fue efectuada el 1 de octubre de 2010, y de acuerdo al acta elaborada por la Dirección de Obras Hidráulicas, Región del Maule, ese día estuvieron presentes el representante del contratista, el supervisor del proyecto, el consultor y el Representante de la Comunidad de Aguas.

Sin embargo, en relación a lo anterior, el Representante de la Comunidad de Aguas manifestó a esta Contraloría General que no concurrió a la recepción técnica de la obra, más aún señala que nunca la ha visitado. Cabe indicar que en la mencionada acta se indica que la recepción técnica consta en el libro de obras, folios N°s 15 y 16, y al solicitar dicho documento al representante, manifestó no tenerlo en su poder.

El Secretario Ejecutivo (S), de la CNR informó en su oficio de respuesta, que en la carpeta legal del proyecto se identifica al señor Jaime Barahona J. como único representante legal de la Comunidad de Aguas Canal Providencia, quien concurre con su firma y su validación a la recepción técnica de las obras el 1 de octubre de 2010, según consta en el acta respectiva y en otros documentos que se adjuntan, situación que fue corroborada en terreno por la Dirección de Obras Hidráulicas, como ministro de fe, sin perjuicio de solicitar, mediante el oficio N° 3.007, de 30 de junio de 2011, a la DOH que efectúe las acciones pertinentes para aclarar e informar a la CNR lo observado.

En atención a lo expresado, se mantiene la observación formulada, por cuanto esta Contraloría General entrevistó en terreno a don Jaime Barahona, la misma persona que menciona esa Comisión, manifestando no haber concurrido a la recepción técnica del proyecto, contradiciendo lo señalado por la DOH, además indicó desconocer la ubicación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

física del canal, situación que fue acreditada y firmada por el representante legal de la mencionada comunidad, en encuesta realizada por esta Contraloría General, a usuarios, de fecha 2 de mayo de 2011, todo lo cual deberá ser aclarado por esa CNR.

2. Firma de facturas

En la parte recepción conforme de la factura N° 556, de 30 de septiembre de 2010, del proveedor Juan Carlos Valdés Soto, contratista en obras de riego, que respalda la adquisición de equipos y elementos de riego, por un monto de \$ 149.427.305, se comprobó que el Representante de la Comunidad es quien recibe conforme, no obstante durante la visita dicha persona manifestó a esta Contraloría General no haberla recepcionado.

Sobre este tópico, el Servicio manifestó que de acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista, tanto la Comisión Nacional de Riego como la Dirección de Obras Hidráulicas, no pueden dar fe de quien realizó la recepción de la factura anteriormente mencionada, cuestión que no es de competencia de la CNR ni de la DOH, y que en el proceso de acreditación de inversiones se verificó que la factura fue válidamente emitida y respalda los costos de la obra.

En mérito de lo expuesto, esta Contraloría General mantiene la observación formulada, por cuanto la CNR no adopta medidas que permitan aclarar la situación ante este Organismo Contralor. Cabe agregar, que es el propio Jaime Barahona, representante de la Comunidad de Aguas Canal Providencia quien manifiesta en la encuesta realizada el 2 de mayo de 2011, no haber firmado dicha factura.

Proyecto N° 16-2008-07-32, sistema de riego

Este proyecto tiene un costo de 1.509,41 UF y fue bonificado por 588,52 UF, y comprende la instalación de Sistema de riego por goteo ubicado en las parcelas N°s 66 y 67 en la Colonia Roberto Opazo Gálvez.

1. Modificaciones al proyecto

En las páginas 11 y 12 del libro de obras del proyecto se indica que el 12 de enero 2011, la Dirección de Obras Hidráulicas de la Región del Maule visitó el proyecto para constatar su término. En dicho documento se deja constancia del cambio de la bomba por una de mayor capacidad y del filtro por uno de arena 3x48" y uno mecánico malla 10", además se realiza un inventario de los equipos de riego, incluyendo estos cambios.

Al respecto, cabe señalar que la bomba y los filtros instalados difieren en su descripción de los indicados en el presupuesto del proyecto. Por otra parte, el certificado de detalle de equipos, materiales y servicios de riego emitido por el proveedor Mauleriego E.I.R.L., que individualiza las adquisiciones realizadas mediante las facturas N°s 12 y 18, ambas del 2008 y N° 280, de 2010, respalda la adquisición de la bomba N635/185 2.900 rpm por la suma de \$ 861.989, y el filtro aprobado, ELI AF 208, que asciende a un total de \$ 1.694.922, sin embargo, se observó que los equipos mencionados no corresponden a lo señalado en el inventario tomado por la DOH.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

En el mismo sentido, cabe mencionar, además, que no se pueden identificar los costos de los equipos nuevos, dado que el certificado corresponde al inicialmente presentado.

En su respuesta, la CNR comunicó que se ofició a la Dirección de Obras Hidráulicas para que informara respecto a lo observado. Posteriormente, la DOH de la Región del Maule indicó que el certificado de detalle de equipos, materiales y servicios de riego fue corregido en su oportunidad por Maule Riego E.I.R.L., que emitió un nuevo certificado, y que por error interno se envió la versión errada, quedando el mencionado documento en carpeta de la DOH.

Además, señaló que en la acreditación del proyecto observado, efectivamente existe una modificación aprobada por el libro de obra consistente en el cambio de bomba y sistema de filtraje, y que esto fue observado y aclarado en el proceso de acreditación, mediante el oficio ordinario CNR N° 695, de 17 de febrero de 2011, respondido mediante carta de la empresa consultor RTC, de fecha 8 de marzo de 2011, que remite el certificado de Maule Riego E.I.R.L. con detalle de factura corregido.

En virtud de lo expuesto, y dado que esa Comisión presentó todos los documentos que acreditan lo observado este Organismo de Control da por superada la observación formulada.

Proyecto N° 04-2009-07-015, reparación de canal Longaví Alto

Este proyecto tuvo un costo total de 10.588,59 UF, bonificándose 7.410,95 UF, para la construcción de revestimiento del canal Longaví Alto km 2,125-2,325 el cual deriva del Canoa km 1,000-1,385 y km 1,385-1,495 etapa 4 ubicado en varios predios.

1. Libro de obras

Sobre este punto se verificó que las observaciones o visitas efectuadas por la DOH no se encontraban escritas en el respectivo libro de obras, incumpliendo lo establecido en el artículo 21 del reglamento de la ley N° 18.450.

Al respecto, la Comisión manifestó que solicitó a la Dirección de Obras Hidráulicas que informara sobre dicha observación, la cual señaló que las visitas realizadas los días 30 de agosto y 22 de octubre, de 2010, efectivamente no fueron registradas en el respectivo libro de obras.

En relación a lo anterior, la Comisión señaló que mediante el oficio ordinario CNR N° 3022, de 1 de julio de 2011, reiteró a la DOH para que registre en el libro las actas de visitas realizadas.

Esta Contraloría acepta lo expuesto, sin embargo, se hace presente que en lo sucesivo se debe dar estricto cumplimiento a lo indicado en el artículo 21 del reglamento anteriormente mencionado, lo cual será verificado en futuras auditorías que realice este Organismo de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

IV. CONCLUSIONES

La Comisión Nacional de Riego ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido subsanar parte de las observaciones planteadas, como se expresa en el cuerpo del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen algunas situaciones respecto de las cuales se deberán adoptar las medidas pertinentes que contemplen, al menos, lo siguiente:

1. Las facturas de compra presentadas como respaldo de las inversiones realizadas, deben contar con el timbre que indique "Documento tributario utilizado en la acreditación de inversiones Ley N° 18.450", el cual constituye una exigencia contemplada en el manual de procedimientos de fiscalización y control de inversiones de la ley N° 18.450.

2. Ajustarse a las disposiciones vigentes, en relación con la aplicación de márgenes de tolerancia al momento de la acreditación de las inversiones.

3. Ordenar la instalación del letrero, respecto del proyecto N° 05-2009-05-003, conforme lo exige la normativa vigente y tal como lo instruyó esa Comisión respecto de otros proyectos, a través de los oficios N°s 3004, 2005 y 3006, todos del 2011.

4. En cuanto al proyecto N° 05-2009-05-003, en el cual se constató que el letrero nunca fue instalado, se deberá notificar al beneficiario con el fin de ordenar su reposición a la brevedad.

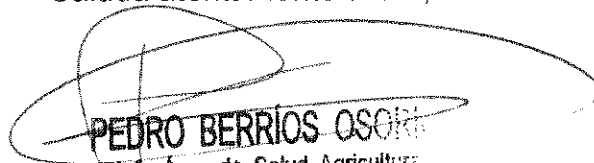
5. Instruir respecto a la correcta revisión de antecedentes, en la etapa previa a la ejecución de proyectos, corroborando que los presentados por el beneficiario sean los necesarios para su admisión.

6. Acreditar si el representante del Canal de Aguas Providencia, don Jaime Barahona, se encontraba o no presente en la recepción técnica de la obra, según lo indicado en el acta de recepción, además de esclarecer qué persona visó la factura N° 556, de 2010, que respalda la adquisición de equipos y elementos de riego.

7. Respecto de las observaciones relacionadas con la Dirección de Obras Hidráulicas, del Ministerio de Obras Públicas, corresponde que esa Comisión informe a la mayor brevedad a la referida Dirección de todas aquellas acciones que sean de su competencia.

La efectividad de las medidas adoptadas, así como de aquellas propuestas por la Comisión Nacional de Riego, serán comprobadas en una futura auditoría de seguimiento que se practique en esa Entidad, de conformidad con las políticas de este Organismo Contralor.

Saluda atentamente a Ud.,


PEDRO BERRÍOS OSORIO
Jefe Área de Salud, Agricultura
y Medio Ambiente
División de Auditoría Administrativa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANEXO N° 1

Proyectos con facturas sin timbre concursos N°s 2 y 5, ambos de 2010

N° Certificado de Bonificación	N° Proyecto	Nombre
16761	05-2009-05-003	Construcción de riego tecnificado en lote B fundo alto Panquehue del fundo Las Garillas, Panquehue.
16720	03-2009-06-003	Riego tecnificado por goteo y microaspersión, Huerto Los Molinos.
16766	16-2008-07-032	Riego tecnificado La Cuarta de Longaví.
16712	05-2010-06-007	Instalación de riego tecnificado en parrón, lote B parcela 22, P.P. Millahue, Comuna de San Vicente.
16717	05-2010-06-006	Sistema de riego tecnificado en parrón, parcela 23 lote B, Millahue, Comuna de San Vicente.
16777	10-2009-07-030	Instalación de sistema de riego por goteo, ubicado en lote A parte Higuera N° 2 Fundo el Cóndor.
16379	11-2009-07-019	Reparación de canal providencia km 0,950-1,150, ubicado en varios predios.
16384	11-2009-07-022	Reparación de Canal Santa Rosa km 2,150- 2,300. ubicado en varios predios.
16377	07-2009-07-006	Reparación de revestimiento de canal Tapia km 085-1,21, etapa IV en varios predios.
16383	11-2009-07-037	Reparación de canal Maitenes km 1,500-1,650.
16373	04-2009-07-015	Construcción de revestimiento de canal Longaví alto km 2,125 - 2,325 y canal derivado Canoa km 1,000-1,385 y km 1,385-1,495.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANEXO N° 2

Desfase en la emisión de las factura respecto del certificado de detalle de materiales

N° Proyecto	Factura		Certificado de detalle de materiales	
	Número	Fecha emisión	Número	Fecha de emisión
05-2009-05-003	410	02-02-2009	S/N°	01-12-2010
	418	10-03-2009		
	432	03-04-2009		
	449	29-05-2009		
05-2010-06-007	454	08-04-2010	004-10	21-12-2010
	485	18-05-2010		
	509	24-06-2010		
05-2010-06-006	455	08-04-2010	003-10	21-12-2010
	486	18-05-2010		
	510	24-06-2010		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANEXO N° 3
Proyectos sin placa de identificación

N° Proyecto	Nombre	Detalle según inventario efectuado por la DOH
16-2008-07-32	Instalación de sistema de riego por goteo ubicado en las parcelas N° 66 y N° 67 Colonia Opazo Gálvez.	1 Bomba VOGT
		1 Motor Weg
		1 Filtro de arena 3x 48"
		1 Filtro mecánico "Y" mall 10"
		1 Tablero control
		1 Programador Hunter
		1 Tablero control 4 sectores
05-2010-06-007	Instalación de sistema de riego por goteo ubicado en la parcela N° 25 y lote B, subdivisión parcela N° 22, Proyecto parcelación Millahue.	1 Bomba sopladora Ring Blower model RB 105
		1 Tablero eléctrico modificado
05-2010-06-006	Instalación de sistema de riego por goteo ubicado en lote B, subdivisión parcela N° 23, Proyecto parcelación Millahue.	1 Bomba VOGT N° 16
		1 Filtro de arena 1 Tambor
		1 Programador Irritrol
		1 Tablero eléctrico 5 sectores
03-2009-06-003	Instalación de sistema de riego por goteo y microaspersión ubicado en el Fundo Los Molinos.	Bomba KSB Meganorm 80-20
		Filtro malla Amiad 8"
		Programador Irritrol
		Tablero eléctrico 40 HP, 5 sectores



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANEXO N° 4

Proyectos sin el letrero instalado y con bonificación pagada

N° Proyecto	N° Ordinario CNR autorizando el pago	Fecha del Ordinario	Monto bonificado UF
04-2009-07-015	5152	02-12-2010	7.410,95
11-2009-07-019	4776	05-11-2010	5.079,83
11-2009-07-22	5038	23-11-2010	1.404,50
Total			13.895,28